

83
los herederos del D. D. y el poco ho-
nor que hacen a su honrada memo-
ria, cuando habiendoles proporcionado po-
cos bienes bastantes amayor grado
que el valor de los libros que quedaron,
y que justifica el testimonio librado
por el Sr. D. Juan de Benavente, y que les
contra sea por legítimas deudas de la
cantidad que se reclama, se exenta de
su pago y sean copartidarios de que a
ellos que nada deben y que nada tienen
por la total universal de que se encuen-
tra, hayan de ser exentados, así tam-
poco por el impuesto y participacion el
dicho de los herederos de no haber
cobrado cantidad alguna de los 108. d. r.
que se adeudaban a la expirada testa-
mentaria por los sucesores de Juan de
Benavente, y que si V. E. lo tuviera a
bien, antes de llevarse a efecto la anterior
providencia se diese aviso al Sr. Intend.
Subdelegado de la Provincia del estado de
este exped.^{te} para que penetrado en su
estado lo pudiese actuar, y lo pudiese

